



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: SINDY SORAINÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y OTRO
RADICADO: 2019-00987-00

Mediante memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó de éste Despacho tener por nueva dirección de notificación del “demandado” el correo electrónico sindy-soraine@hotmail.com, habida consideración que aquel había cambiado de domicilio en los últimos tres meses, y no había sido posible su notificación física, anexando como prueba de ello el certificado de Devolución del destinatario EDWIN BARRETO, y allegando de igual forma el Certificado de Devolución de la destinataria SINDY SORAINÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Así pues, en efecto resalta del plenario que las actuaciones dirigidas a surtir la notificación del citatorio personal a los demandados resultó fraca-
sa, sin embargo, pese a que la citada apoderada trae a colación lo normado en el Decreto 806 de 2020 para solicitar tenerse como nueva dirección de notificación el correo electrónico aducido, resulta menester recalcarle que el Inciso 2 del Artículo 8 de la normatividad esgrimida, expone que se deberá expresar la forma en que se obtuvo dicho correo con su respectiva acreditación, razón por la cual previo a tenerlo como dirección notificatoria, habrá de requerirse al demandante para que informe aquello, y de igual forma esclarezca si la mentada dirección electrónica se configura como el buzón de mensajes del señor EDWIN BARRETO o la señora SINDY SORAINÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que informe la forma en que obtuvo el correo electrónico sindy-soraine@hotmail.com, y acredite aquello.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que esclarezca la titularidad del correo traído a colación.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

JE